

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000002-2024/SUNAT

DEJA SIN EFECTO LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SUNAT

Lima, 12 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral N.º 016-2012-EF/52.03 se aprobaron los “Lineamientos para la Gestión Global de activos y Pasivos” que obliga a las entidades públicas comprendidas en los alcances de dicha resolución y que manejen activos financieros mayores a los S/ 10 000 000,00 conformar un Comité de Activos y Pasivos;

Que a través de la Resolución de Superintendencia N.º 090-2012/SUNAT se conformó el Comité de Activos y Pasivos de la SUNAT encargado de asistir a la Alta Dirección en la toma de decisiones concernientes a la gestión de los activos y pasivos financieros de la SUNAT, la cual fue modificada por la Resolución de Superintendencia N.º 189-2014/SUNAT;

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N.º 043-2022-EF, a partir del 1 de enero del Año Fiscal 2023, los recursos a los que se refiere el artículo 3 de dicho decreto supremo, son depositados por las entidades en la cuenta bancaria que determine la Dirección General del Tesoro Público;

Que, mediante Informe N.º 000082-2023-SUNAT/8H1400, la División de Tesorería indica que en el contexto actual no hay razón para mantener el Comité de Activos y Pasivos, debido a que los saldos de balance, así como los recursos provenientes de tasas, ingresos no tributarios y multas que recaudan las Entidades son recursos que, a partir del 1 de enero del Año Fiscal 2023, pertenecen al Tesoro Público;

Que, en ese sentido, resulta pertinente dejar sin efecto la conformación del Comité de Activos y Pasivos de la SUNAT, aprobada por Resolución de Superintendencia N.º 090-2012/SUNAT, modificada por Resolución de Superintendencia N.º 189-2014/SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por el inciso m) del artículo 10 del Documento de Organizaciones y Funciones Provisional (DOFP) de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Déjese sin efecto la conformación del Comité de Activos y Pasivos de la SUNAT, aprobada por Resolución de Superintendencia N.º 090-2012/SUNAT, modificada por Resolución de Superintendencia N.º 189-2014/SUNAT.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA